



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE COCHRANE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159,

COYHAIQUE, 30 ABR. 2009

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución Afecta N° 09 de fecha 20.02.2009 del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El acuerdo N° 2.476 del 19 de febrero de 2009 del Consejo Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Cochrane, para la ejecución del proyecto: " **MEJORAMIENTO BANDEJON CENTRAL AVENIDA BERNARDO O' HIGGINS, COCHRANE**" código BIP: **30076139-0**, por un monto total de M\$ 218.243.- (doscientos dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil pesos),cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGION DE AYSÉN

PROYECTO:"MEJORAMIENTO BANDEJON CENTRAL AVENIDA BERNARDO O' HIGGINS, COCHRANE"

Código BIP: 30076139-

En Coyhaique, a 23 de abril de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Don **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante "**EL MANDANTE**", **LA MUNICIPALIDAD DE COCHRANE** RUT N° 69.254.500-1, representado por el Sr. Alcalde de dicha comuna don **PATRICIO ULLOA GEORGIA**, cédula de identidad N° 9.915.918-9, Domiciliado igual que su representado en calle Esmeralda 398, Cochrane, en adelante el "**EL MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**" se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE COCHRANE** través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO BANDEJON CENTRAL AVENIDA BERNARDO O' HIGGINS, COCHRANE**" código BIP: **30076139-0**, por un monto total de M\$ 223.182.- (doscientos veintitrés millones ciento ochenta y dos mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 987.- (novecientos ochenta y siete mil pesos), asignación 002 Consultorías M\$ 3.952.- (tres millones novecientos cincuenta y dos mil pesos) y asignación 004 Obras Civiles M\$ 218.243.- (doscientos dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) todo lo anterior en moneda diciembre 2007.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 09 de fecha 20 de febrero de 2009 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.476 del 19 de febrero de 2009

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de enero de 2010.

TERCERO: La adjudicación la autorizará el **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal Chilecompras, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (Jefe superior del Servicio, ITO y empresa contratista, en caso de obras civiles)
- Fotografías donde se muestre el desarrollo de las obras
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera de las obras.
- Copia de la Resolución que aprobó el contrato respectivo, (primer estado de pago o estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, mano de obra desagregada por sexo, multas, retenciones, proveedor, etc.
- Acta de recepción de bienes cuando proceda.

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos.

- Informe ejecutivo de las labores realizadas con registro gráfico.
- Boleta de honorario o factura, debidamente visada
- Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica.
-

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3.2 Metros
- Diseños incluyendo fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Metálica.
- Tela Sobrepuesta o Estructura Amarrada por atrás a Estructura Metálica.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715 y la del Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, don Patricio Ulloa Georgia, consta del acta de proclamación Rol C-26-2008 del Tribunal Electoral Regional de Aysén.



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

2.-El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001, gastos administrativos M\$ 987.- (novecientos ochenta y siete mil pesos), asignación 002 Consultorías M\$ 3.952.- (tres millones novecientos cincuenta y dos mil pesos) y asignación 004 Obras Civiles M\$ 218.243.- (doscientos dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Selim Carrasco Lobo
SELIM CARRASCO LOBO
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB
ME
INA
BLB/ME/INA

Distribución:

- Municipalidad de Cochrane
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes